

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**INSURAMERICA AGENCY, INC.
Al 31 de diciembre de 2006
ENMENDADO**

María I. Pedrosa Rosa
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE.....	1
HISTORIA	2
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	3
JUNTA DE DIRECTORES	3
ACCIONISTAS	4
LIBROS CORPORATIVOS.....	6
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN.....	6
REGLAMENTO	7
LIBROS, CUENTAS Y RÉCORDS.....	7
REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS	8
OPERACIONES.....	8
EXHIBICIÓN DE LICENCIA	9
PERSONAS AUTORIZADAS.....	9
CONTRATOS DE ASEGURADORES REPRESENTADOS	
Y REMESA DE PRIMAS.....	11
PERSONAL PRODUCTOR.....	13
FONDOS NO RECLAMADOS.....	14
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS.....	17
PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN.....	18
VENTAJA EN EL PAGO DE PRIMAS Y PLANES DE PAGO	19
RECLAMACIONES	20
LIBROS DE CONTABILIDAD	20
ESTADOS FINANCIEROS.....	21
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO	22
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS	23
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	24
RECONOCIMIENTO.....	27
ANEJO A-DEVOLUCIÓN DE PRIMAS.....	1
ANEJO B-REMESAS A LOS ASEGURADORES.....	1
ANEJO C-JUNTA DE DIRECTORES**	1



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Seguros

28 de agosto de 2007

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada licenciada Juarbe:

De acuerdo a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2007-48 del 15 de marzo de 2007, y en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, se practicó un examen regular a la agencia general de seguros

INSURAMERICA AGENCY, INC.

a quien se hará referencia en este informe como “la Agencia o la Corporación”. El examen se llevó a cabo en la oficina principal de la Agencia, localizada en la Avenida Muñoz Rivera, #103, Calle Isabel Andreu Aguilar, Piso 4, Hato Rey, Puerto Rico.

ALCANCE

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2006, incluyendo todas aquellas transacciones subsiguientes que se consideraron necesarias. El propósito de este examen fue determinar si las operaciones de la Agencia se realizaron en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que ha emitido la Oficina del Comisionado de Seguros. Se verificó, además, si la Agencia cumplió con

las recomendaciones de la Resolución del caso número E-93-63 (55) S del 13 de marzo de 1993- Informe de Examen al 31 de diciembre de 1992.

HISTORIA

La Agencia es una corporación autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros para actuar como Agente General. El propósito de la Agencia es representar a los aseguradores y realizar aquellas funciones que éstos le deleguen. La misma fue incorporada en el Departamento de Estado de Puerto Rico, el 3 de julio de 1984, mediante el número de registro 57,444, bajo el mencionado nombre.

La Agencia comenzó sus operaciones con un capital autorizado de \$1,000,000 compuesto de 100,000 acciones comunes con valor par de \$10.00 la acción. Mediante el consentimiento unánime de su único accionista, Sr. Edwin Díaz Gallego, y de su Junta de Directores, la Agencia, el 30 de septiembre de 2004, enmendó sus Artículos de Incorporación para dividir sus 100,000 acciones en 50,000 acciones comunes, clase A y 50,000 acciones, clase B; ambas clases de acciones tendrían las mismas facultades y derechos de voto. El valor par de las 100,000 acciones permaneció en \$10 la acción y el capital autorizado de la Agencia permaneció en \$1,000,000.

Al 31 de diciembre de 2006 el capital pagado de la Agencia ascendía a \$50,000 compuesto de 5,000 acciones comunes, clase A. El Sobrante Pagado y Contribuido, ascendía a \$200,000.

Los incorporadores fueron las siguientes personas:

- Sr. Esteban Santiago Escudero
- Sr. Edwin Díaz Gallego
- Sra. Belén Díaz

CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Al 31 de diciembre de 2006, conforme al Artículo III, Sección 5 del Reglamento Corporativo de la Agencia, el cual establece que el número de directores, en ningún caso, será menor de tres (3) miembros, los asuntos y propiedades de la Agencia estaban dirigidos por una Junta de Directores compuesta por los siguientes seis (6) directores:

Nombre del Director	Posición
Sr. Edwin Díaz Gallego	Presidente
Sr. Francisco R. Bechara Martínez	Vicepresidente
Sr. José B. Andreu García	Secretario
Sr. Ricardo Jordán Blanes	Subsecretario
Sr. Carlos L. García Muñiz	Tesorero
Sra. Jessica M. Díaz Cruz	Subtesorera

El Artículo 9.160(6) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que el tenedor de una licencia deberá notificar prontamente al Comisionado la solicitud de quiebra, disolución voluntaria, fusión o consolidación y cualquier cambio en sus miembros, directores y funcionarios, al igual que en cualquiera de las personas mencionadas en la licencia.

De acuerdo con las minutas de las reuniones extraordinarias, de la Junta de Directores de la Agencia, sometidas para examen, la certificación, entregada el 20 de abril de 2007 de las personas que componían la Junta de Directores para los años 2005 y 2006 y de los Informes de Negocios Suscritos, archivados en la Oficina del Comisionado de Seguros, se encontró que, específicamente, para los años 2004 y 2005 la Agencia

realizó varios cambios en sus Directores. Refiérase al Anejo C para ver los referidos cambios de directores.

Del expediente de la Agencia, archivado en esta Oficina, no surgió que los mencionados cambios de directores fueran notificados expresamente, mediante carta, a la Oficina del Comisionado de Seguros, sino que los mismos surgen como información relativa a ciertos documentos sometidos por la Agencia a esta Oficina, tales como la renovación de la licencia, informes de negocios suscritos de la Agencia y otros.

A pesar de que la Agencia, para los años 2004 y 2005, informó a esta Oficina los cambios de directores, mediante los documentos antes mencionados, dicha notificación no cumple con las disposiciones del Artículo 9.160(6), supra. Se le requiere a la Agencia dar cumplimiento al referido Artículo de ley.

ACCIONISTAS

Al 31 de diciembre de 2006, los accionistas eran:

Nombre de Accionista	Acciones Poseídas	% Participación
Carlos L. García Muñiz	2,450	49%
José B. Andreu García	1,000	20%
Francisco R. Bechara Martínez	250	5%
Luis Lavergne Cuyare	250	5%
Edwin Díaz Gallego	750	15%
María H. Suárez Martínez	200	4%
Evelyn Montero Sánchez	50	1%
Ricardo J. Jordán Blanes	50	1%
Total de Acciones	5,000	100%

Según la relación de accionistas, recibida durante este examen, los certificados de acciones, números 14, 15 y 16, para las acciones comunes poseídas por los accionistas Sra. María H. Suárez Martínez, Sra. Evelyn Montero Martínez y Sr. Ricardo J. Jordán Blanes, al 31 de diciembre de 2006, estaban pendientes de emitirse; la Agencia presentó evidencia de haber recibido el pago de las referidas acciones, no obstante, a la fecha de nuestro examen los referidos certificados no habían sido emitidos.

Se le recomienda a la Agencia que lo antes posible haga las gestiones necesarias para aclarar su registro de acciones y el monto del capital en circulación.¹

Por otro lado, según el registro de acciones de la Agencia, el 1 de octubre de 2004, la Agencia cambió de accionistas. Mediante la emisión de los certificados de acciones, números del 5 al 13, y la cancelación de los certificados de acciones, números del 1 al 4, emitidos y en circulación hasta esa fecha, la Agencia sustituyó a sus accionistas, según se presenta a continuación:

ACCIONISTAS DE LA AGENCIA ANTES DEL 1 DE OCTUBRE DE 2004

Nombre de Accionista	Número de Certificado	Acciones Poseídas	% Participación
Edwin Díaz Gallego	1	500	10%
Edwin Díaz Gallego	3	2,000	40%
Esteban Santiago	2	500	10%
Esteban Santiago	4	2,000	40%
Total de acciones canceladas el 1 oct. 2004		5,000	100%

¹ Posteriormente, y mediante carta del 10 de marzo de 2008 la Agencia presentó evidencia de haber aclarado su registro de acciones.

NUEVOS ACCIONISTAS DE LA AGENCIA AL 1 DE OCTUBRE DE 2004

Nombre de Accionista	Número de Certificado	Acciones Poseídas	% Participación
Carlos L. García Muñiz	5	500	500
Carlos L. García Muñiz	6	500	500
Carlos L. García Muñiz	7	1,500	1,500
José B. Andreu García	8	500	500
José B. Andreu García	9	500	500
Francisco Bechara Martínez	10	250	250
Luis Lavergne Cuyare	11	250	250
Gamaliel Figueroa Pereira	12	250	250
Edwin Díaz Gallego	13	750	750
Total de acciones emitidas al 1 oct. 2004		5,000	5,000

Del expediente de la Agencia, archivado en esta Oficina, no surgió que los mencionados cambios de accionistas fueran notificados expresamente, mediante carta, a la Oficina del Comisionado de Seguros, sino que los mismos surgen como información relativa a ciertos documentos sometidos por la Agencia a esta Oficina, tales como el Informe de Negocios Suscritos 2004.

A pesar de que la Agencia, para el año 2004, informó a esta Oficina los cambios de los accionistas, mediante el Informe de Negocios Suscritos 2004, dicha notificación no cumple con las disposiciones del Artículo 9.160(6), supra. Se le requiere a la Agencia dar cumplimiento al referido Artículo de Ley.

LIBROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Al 30 de septiembre de 2004, mediante el consentimiento de su único accionista, en ese entonces, el Sr. Edwin Díaz Gallego y de la Junta de Directores, la Agencia

enmendó el Artículo Cuarto (4) de sus Artículos de Incorporación para modificar su capital autorizado. (Ver tópico Historia).

REGLAMENTO

El Reglamento Corporativo establece en el Artículo II, Sección 2 que la Agencia celebrará una asamblea anual de accionistas a los 15 días del mes de octubre, si el día número quince fuera festivo la misma se celebrará al día siguiente. De no celebrarse la asamblea de accionista en la fecha prevista, los asuntos a considerarse en la misma podrán ser discutidos en cualquiera otra reunión que así se convoque con arreglo a los estatutos de la Agencia.

De acuerdo con la certificación, recibida durante este examen, el 20 de abril de 2007, del Sr. Edwin Díaz, Presidente de la Junta de Directores, la Agencia no celebró las asambleas anuales de accionistas para los años 2002 al 2006, período comprendido en este examen.

Para el período examinado la Agencia actuó contrario a las disposiciones de su propio Reglamento Corporativo al no celebrar las asambleas de Accionistas. Se requiere a la Agencia a cumplir con su Reglamento Corporativo.

LIBROS, CUENTAS Y RÉCORDS

El Artículo VII, Sección 1 del Reglamento Corporativo establece que los libros, cuentas y récords de la Corporación se mantendrán, salvo que las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispongan lo contrario, en el lugar que la Junta de Directores así determine.

Por otro lado, el Artículo 9.360 del Código de Seguros de Puerto Rico establece que todo agente general llevará en el sitio de negocios indicado en su licencia los libros corrientes acostumbrados que correspondan a transacciones con arreglo a su licencia.

Se recomienda a la Agencia hacer las gestiones necesarias para enmendar su Reglamento Corporativo de manera que claramente exprese conformidad con las disposiciones del Artículo 9.360, supra.

REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

Conforme se requiere por la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la Agencia radicó los informes anuales sobre los negocios realizados como agente general para los años 2002 al 2006, período comprendido en este examen.

Se concilió la información del Informe Anual sobre Negocios Realizados para el año 2006, contra los Informes mensuales "accounts current" de las primas suscritas, comisiones ganadas y remesa a los aseguradores representados por la Agencia, encontrándose que la información suministrada por la Agencia en el referido Informe Anual del 2006, estaba en orden.

OPERACIONES

Para el período examinado, según surge de los informes de negocios suscritos radicados por la Agencia de conformidad con la Regla XV del Código de Seguros de Puerto Rico, ésta suscribió primas como se indica a continuación:

Años	Primas Suscritas	Comisiones Devengadas	Por ciento Comisión a Primas suscritas
2002	\$15,355,718	\$2,821,743	18%
2003	14,960,956	2,652,181	18%
2004	16,857,722	3,359,755	20%
2005	18,776,641	3,989,528	21%
2006	23,683,616	5,246,907	22%

EXHIBICIÓN DE LICENCIA

La Agencia mantenía sus licencias en un lugar visible del sitio del negocio regularmente abierto al público de acuerdo a las disposiciones del Artículo 9.350 del Código de Seguros de Puerto Rico.

PERSONAS AUTORIZADAS

Para el período examinado, las personas autorizadas a tramitar negocios a nombre de la Agencia, según información provista por la propia Agencia, eran las siguientes:

<u>Año</u>	<u>Nombre</u>
2002	Sr. Edwin Díaz Gallego Sr. Edwin J. Díaz Cruz
2003	Sr. Edwin Díaz Gallego Srta. Jessica M. Díaz Cruz
2004	Sr. Edwin Díaz Gallego Srta. Jessica M. Díaz Cruz
2005	Sr. Gamaliel Figueroa Pereira Srta. Jessica M. Díaz Cruz

<u>Año</u>	<u>Nombre</u>
2006	Srta. Jessica M. Díaz Cruz Sr. Ricardo J. Jordán Blanes

El Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, requiere que toda persona que actué a nombre de una corporación con arreglo a su licencia debe aparecer en la licencia de la corporación y cumplir con los requisitos de la misma como si fueren tenedores de licencia individuales, es decir, que tendrán que cumplir con los requisitos enumerados en el Artículo 9.170 del Código de Seguros de Puerto Rico.

De acuerdo con la información sometida por la Agencia durante este examen, la Srta. Jessica M. Díaz Cruz actuó como persona autorizada a nombre de la Agencia desde el año 2003. No obstante, esta Oficina fue notificada en el año 2004 de la designación de la señorita Díaz Cruz como persona autorizada en sustitución del Sr. Edwin J. Díaz Cruz.

De acuerdo con el expediente de la Agencia, archivado en esta Oficina, para las personas autorizadas que a continuación se indican la Agencia las designó como personas autorizadas en una fecha posterior a la que éstos actuaron en nombre de la Agencia:

Por otro lado, la Agencia presentó a esta Oficina una Resolución Corporativa del 21 de enero de 2005 en la que informó que el Sr. Gamaliel Figueroa Pereira fue nombrado Director y Persona Autorizada. No obstante, para el año 2005, de acuerdo con la composición de la Junta de Directores, entregada para examen, y el Informe de

Negocios Suscritos del mismo año, archivado en esta Oficina, el Sr. Gamaliel Figueroa Pereira no aparece formando parte de la Junta de Directores de la Agencia. Es decir, que para el año 2005 el señor Figueroa no ocupaba posición alguna en la Junta de Directores de la Agencia.

Para el año 2005, la Agencia no cumplió con las disposiciones del Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no mantener en su licencia, por lo menos dos (2) de sus directores, actuando en su nombre.

Durante este examen se encontró, además, que efectivo el 25 de agosto de 2006, la Agencia obtuvo su licencia como Agente. A partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2006, el Sr. Edwin Díaz Gallego no cumplió con el Artículo 9.170(6) del Código de Seguros de Puerto Rico al ser Accionista, Director y Presidente de la Agencia mientras poseía en su carácter personal una licencia de Agente y Corredor de líneas excedentes.

Por otro lado, el Sr. Edwin Díaz Gallego, quien es el presidente de la Agencia, no aparece en la licencia de la Agencia desde el 1 de abril de 2005.² La Agencia actuó contrario al Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico al mantener una persona actuando a nombre de la Agencia sin que éste aparezca en su licencia.

CONTRATOS DE ASEGURADORES REPRESENTADOS Y REMESA DE PRIMAS

En términos generales, los contratos de Agente General entre la Agencia y los Aseguradores representados establecían que la Agencia tenía autoridad para aceptar y

² Fecha en que, según el expediente de la Agencia archivado en esta Oficina, el Sr. Gamaliel Figueroa Pereira sustituye al Sr. Edwin Díaz Gallego como persona autorizada.

recibir solicitudes de seguros, incluyendo seguros de fianzas y fidelidad, refrendar, cancelar o no renovar pólizas y recibir la prima de las pólizas suscritas. Además, establecían que la prima cobrada sería recibida y mantenida en capacidad fiduciaria y el por ciento de las comisiones a ganar por la Agencia por las líneas de seguros, según fueran aprobadas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Los referidos contratos establecían, además, el período en el que la Agencia remesaría la prima adeudada a los Aseguradores representados, según se indica a continuación:

Nombre del Asegurador Representado por la Agencia al 31 de diciembre de 2006	Días (Período) para remesar la prima adeudada
American Internacional Insurance Company	60
Compañía de Fianzas de Puerto Rico	30
Fidelity and Deposit Company of Maryland	45
Integrand Assurance Company	60
National Insurance Company	50
Newport Bonding and Surety	45
Pan American Insurance Company (PAICO)	60
Preferred Risk Insurance Company (PRICO)	60
Puerto Rican American Insurance Company (PRAICO)	60
Real Legacy Assurance	60
Seguros Triple-S, Inc.	70
St. Paul Travelers	45
United Surety & Indemnity Company	60
XL Insurance Surety	45
Zurich American Insurance Company	45

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas cobradas por un agente y agente general deberán pagarse en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de

quince (15) días a la fecha en que le sean solicitados, excepto que en el caso de existir en el contrato entre las partes un término distinto prevalecerá éste, pero en ningún caso excederá del término de noventa (90) días.

Una muestra tomada de los informes de primas enviados por la Agencia a los aseguradores representados, durante el año 2006, comparada contra los cheques cancelados, reflejó que en varias ocasiones la Agencia remesó la prima posterior al término establecido en los contratos con los aseguradores contrario a lo dispuesto por el referido Artículo 9.380(2). Ver Anejo B.

Se requiere a la Agencia dar estricto cumplimiento al mencionado Artículo 9.380(2).

PERSONAL PRODUCTOR

Al 31 de diciembre de 2006, según el listado de productores sometido para examen, la Agencia suscribía su negocio de seguros a través de 121 productores (agentes y corredores). Con el propósito de determinar si la Agencia efectuaba pagos de comisiones a productores sin licencia o adelantos de pago de comisiones a los corredores, se tomó una muestra al azar de 31 productores ó el 26% del total del universo, la cual incluyó cinco (5) corredores y 26 agentes.

Se revisó el registro de las comisiones pagadas por la Agencia a los productores, encontrándose que la Agencia, para el 2006, no realizó pagos por adelantado de comisiones a corredores y realizó el pago de comisiones a productores autorizados por la Oficina del Comisionado de Seguros, en conformidad con los Artículos 9.060 y 9.060(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Capítulo 26 del Código de Seguros de Puerto Rico regula la forma en que se dispondrá de los fondos no reclamados sobre el dinero retenido y adeudado de primas no devengadas y el pago de reclamaciones que no hayan sido reclamados por las personas que tienen derecho a ello.

Con el propósito de verificar el cumplimiento dado por la Agencia al referido Capítulo, se revisaron el mayor general y las reconciliaciones bancarias del mes de diciembre de los años 2002 al 2006, de la cuenta número 030-450268, utilizada por la Agencia para el depósito de las primas, encontrándose que aunque la Agencia poseía una partida para acumular los fondos no reclamados, llamada "Unclaimed Funds", el balance de la misma, al momento de la verificación de examen al 31 de diciembre de cada uno de los años, del 2002 al 2006, estaba en cero. De no estar de acuerdo con la definición de fondos no reclamados, establecida en el Artículo 26.030(b), supra, la Agencia, para los años 2002 al 2006, poseía fondos de los definidos en el referido Artículo.

Según la información provista por la Agencia, para los años comprendidos en este examen la Agencia debió acumular en cada uno de esos años un balance por pagar por concepto de fondos no reclamados, no obstante, revirtió dicho balance como ingresos de la Agencia, en lugar de transferirlo a la partida "Unclaimed Funds", según se presenta a continuación:

Año	Cheques en Circulación al 31 de diciembre	Balance Revertido a cuenta de ingresos
2002	\$ 253,033.86	\$6,882.93
2003	218,652.24	18,455.42
2004	107,493.10	19,274.46
2005	384,686.38	10,828.31

Para el año 2006 la Agencia no habían incurrido en la práctica de revertir como ingresos los cheques en circulación con más de seis meses de vencidos ascendentes a \$39,270.

Por otro lado, la Agencia radicó, para los años 2002 al 2004, y 2006, en la Oficina del Comisionado de Seguros una certificación negativa, a los efectos de que no poseía fondos no reclamados, esto, conforme al Artículo 26.040 del Código de Seguros de Puerto Rico. No obstante, para el año 2005, aunque la Agencia informó haber radicado la referida certificación, del expediente de la Agencia, archivado en la Oficina del Comisionado de Seguros, no surgió que la mencionada certificación del año 2005 haya sido archivada en esta Oficina, según lo requiere el Artículo 26.040, supra.

Al no archivar en la Oficina del Comisionado de Seguros, para el año 2005, el Informe de Fondos No Reclamados, la Agencia no cumplió con el referido Artículo de ley.³

A la luz de la información obtenida durante este examen surgen dudas sobre la veracidad de la información presentada. La Agencia no ha estado reconociendo la existencia de fondos no reclamados, cuando en realidad existen. El retener fondos que

³ El 29 de julio de 2008 la Agencia presentó el Informe de Fondos no Reclamados correspondiente al año 2005.

no le pertenecen constituye una apropiación ilícita de dinero correspondiente a primas recibidas en el curso del negocio de seguros.

La Agencia al no reconocer como un balance por pagar aquellos fondos, identificados por la propia Agencia, no reclamados y luego revertirlos a su cuenta de ingresos actuó contrario a las disposiciones del Capítulo 26 del Código de Seguros de Puerto Rico.

En el transcurso de este examen, la Agencia identificó los cheques pendientes de cobro por más de un año para los años 2002 al 2006 y reconoció los saldos para cada uno de los referidos años en la cuenta de "Unclaimed Funds".

La Agencia deberá dentro de un término de noventa (90) días, contado a partir de la fecha de que este informe se radique para inspección pública, identificar todos los fondos que no fueron reclamados y que fueron revertidos a su cuenta de ingresos, no sólo para cada año sujeto a examen, sino para aquellos años en los cuales durante el período examinado los fondos se convirtieron en no reclamados, es decir, desde el año 1995. Una vez identificados deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones del Capítulo 26, esto es, reconocerlos como una cuenta por pagar, radicar los informes requeridos, publicarlos en un periódico de circulación general y remitir el pago de los mismos al Secretario de Hacienda.

Se le requiere a la Agencia que en lo sucesivo cumpla a cabalidad con las disposiciones del Capítulo 26 del Código de Seguros de Puerto Rico.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico requiere, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas cobradas por un agente y agente general se recibirán en capacidad fiduciaria y no se mezclarán con otros fondos del tenedor de la licencia.

Al 31 de diciembre de 2006, la Agencia mantenía su efectivo depositado en dos (2) cuentas bancarias mantenidas con el Banco Popular de Puerto Rico. La cuenta número 030-076919, utilizada para sus operaciones y la cuenta número 030-450268, utilizada para el depósito de las primas recibidas.

Respecto al recibo de las primas, la Agencia recibe el pago de las primas a través del correo, sus productores o el asegurado. Identifica la póliza y aplica el pago de la prima a la factura correspondiente. El efectivo recibido por la Agencia por el cobro de las primas se deposita en la cuenta número 030-450268 destinada, exclusivamente para estos propósitos.

Con el propósito de verificar si la Agencia mantenía la separación de los fondos de primas requerida por el Artículo 9.380(2), supra, se examinó, para el año 2006, el registro de desembolsos de la cuenta de primas, número 030-450268, encontrándose que desde la cuenta de primas sólo realizaba desembolsos por concepto de devoluciones de primas, remesas a los aseguradores representados y reembolsos por primas pagadas en exceso por los asegurados.

Se revisaron, además para el año 2006, los depósitos efectuados por la Agencia en la referida cuenta, encontrándose que los fondos depositados en la cuenta de primas

proviene exclusivamente de las primas cobradas. Se revisaron, además, qué fondos la Agencia depositaba en su cuenta operacional, encontrándose que los fondos allí depositados provienen, principalmente de las comisiones ganadas, las cuales eran depositadas mediante transferencias electrónicas desde la cuenta de primas. Otros ingresos depositados por la Agencia en su cuenta operacional provenían de comisiones ganadas por pólizas de inundaciones, entre otros.

Se realizó una revisión de las transferencias electrónicas efectuadas durante el año 2006 de la cuenta de primas a la cuenta operacional, por concepto de las comisiones netas ganadas, como resultado de la referida revisión se determinó que la Agencia, para el año 2006, efectuó transferencias de comisiones ganadas, ascendentes a \$2,975,000, lo cual fue por una cantidad menor a las comisiones ganadas, de acuerdo a los "account current" producidos por la Agencia en este examen, las cuales ascendieron a \$4,963,708.

Por lo que concluimos que la Agencia actuó conforme al Artículo 9.380 del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 1 de la Regla IX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

PRIMAS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas cobradas por un agente y agente general deberán pagarse en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de quince (15) días a la fecha en que le sean solicitados, excepto que en el caso de existir en el contrato entre las partes un término distinto prevalecerá éste, pero en ningún caso excederá del término de noventa (90) días.

Con propósito de verificar el cumplimiento de la Agencia con las disposiciones del Artículo 9.380(2), *supra*, y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, se examinó una muestra al azar de 27 expedientes de asegurados. De los 27 casos examinados, se encontró que en 12 casos, cuya devolución de prima fue solicitada por el asegurado, el banco o la financiera, la misma fue devuelta por la Agencia después de los quince (15) días. En cuatro (4) casos, donde la devolución de prima no fue solicitada, la misma fue devuelta después de los 90 días. Los restantes once (11) casos fueron encontrados en orden. Ver Anejo A.

Es decir, que en el 60% del total de los casos examinados la Agencia no cumplió con el Artículo 9.380(2), *supra*.

La Agencia deberá dar estricto cumplimiento con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

VENTAJA EN EL PAGO DE PRIMAS Y PLANES DE PAGO

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece que la prima o el primer plazo de un contrato de seguros será exigible y pagadera a la fecha de efectividad del contrato. El endoso IL-0136 describe las formas de pago de prima que deben efectuarse antes de que una póliza sea efectiva. Mediante las Cartas Normativas N-E-66-17-2002 del 28 de junio de 2002 y N-E-5-36-2003 del 20 de mayo de 2003 la Oficina del Comisionado de Seguros hizo extensivo la aplicación de la referida Regla a todas las líneas de seguros comerciales, a partir del 1 de junio de 2003.

Se examinó una muestra de 30 expedientes de asegurados con el propósito de verificar el cumplimiento de la Agencia con la mencionada Regla.

De los 30 casos examinados, se encontró que en 27 casos la Agencia cumplió con las disposiciones de la Regla XXIX, supra. No obstante, en los tres (3) casos que se presentan a continuación, la Agencia, dio vigencia a la póliza sin haber cobrado la prima o el primer plazo de la correspondiente póliza.

Número Archivo	Nombre del Asegurado	Número Póliza	Fecha Efectividad Póliza	Prima	Fecha Cobro Prima	Días en atraso
84	INSURAMERICA AGENCY, INC.	CPP0020091216	11/14/2006	8,322	12/5/2006	21
84	INSURAMERICA AGENCY, INC.	CA04006001057	11/8/2006	5,286	12/5/2006	27
13317	OPTIMA CONTRATISTA GENERAL	CPP0000101513	9/11/2006	23,529	12/7/2006	63

La Agencia actuó contrario a las disposiciones de la Regla XXIX, supra al no exigir el pago de la prima o el primer plazo para las pólizas de los casos antes mencionados.

Se ordena a la Agencia dar estricto cumplimiento a la Regla XXIX, supra.

RECLAMACIONES

La Agencia no interviene en el ajuste de las reclamaciones que hacen los asegurados. La función de la Agencia se limitaba a recibir los avisos de notificación de reclamaciones sometidas por sus productores de seguros o enviados por los propios asegurados, confirmar cubiertas sobre las pólizas objetos de dichas reclamaciones y enviar éstas a los aseguradores representados.

LIBROS DE CONTABILIDAD

Los libros de contabilidad consistían básicamente de un mayor general, subsidiario de ingresos y gastos, subsidiarios de cuentas a cobrar y pagar y registro de comisiones. La Agencia mantenía archivados en los expedientes de los asegurados las facturas, avisos de cancelación, endosos y notas de crédito.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación presentamos los estados financieros comparativos para los años 2005-2006, certificados por la firma de Contadores Públicos Marques- Guillermet y and Co.

INSURAMERICA AGENCY, INC.
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
AL 31 DE DICIEMBRE

	2005	2006
Activos		
Efectivo	\$930,307	\$2,276,130
Cuentas por Cobrar	1,636,926	2,765,110
Gastos Prepagados	9,289	18,769
Contribuciones Diferidas	84,245	17,557
Activos a Largo Plazo	60,520	144,073
Total de Activos	\$ 2,721,287	\$ 5,221,639
Pasivos		
Notas por Pagar	56,295	67,644
Cuentas por Pagar-Corrientes	22,094	9,004
Otras Cuentas por Pagar	1,839,166	3,946,281
Comisiones por Pagar	839,563	1,067,293
Gastos por Pagar Acumulados	17,880	32,069
Cuentas por Pagar-Largo Plazo	20,222	11,944
Total Pasivos	2,795,220	5,134,235
Capital		
Capital Pagado	50,000	50,000
Sobrante Pagado y Contribuido	200,000	200,000
Capital Adicional	(135,692)	25,645
Ganancia Retenida	(188,241)	(188,241)
Total de Capital	(73,933)	87,404
Total Pasivos + Capital	\$ 2,721,287	\$ 5,221,639

INSURAMERICA AGENCY, INC.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
PARA EL AÑO 2006

Ingresos	
Comisiones Brutas Ganadas	\$5,424,144
Gastos	
Pago Comisiones a Productores	3,826,535
Gastos Operacionales	1,349,463
Total Gastos	<u>(5,175,998)</u>
Ingreso (Pérdida) de Operaciones	<u>248,146</u>
Otros Ingresos (Gastos)	
Ingresos de Intereses	46,898
Gastos de Intereses	(9,161)
Ingresos (Gastos) Misceláneos	<u>(62,858)</u>
Ingreso Neto de Operaciones antes de Contribuciones	\$223,025
Ingresos (Gastos) de Contribuciones	<u>(66,688)</u>
Ingreso (Pérdida) Neto	<u><u>\$156,337</u></u>

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. La Agencia no cumplió a las disposiciones del Artículo 9.160(6) de Código de Seguros de Puerto Rico al no notificar a la Oficina del Comisionado de Seguros el cambio de sus directores en los años 2004 y 2005. Página 4
2. La Agencia no había emitido los certificados de acciones a pesar de haber recibido el pago por las mismas. La Agencia por recomendación de esta Oficina aclaró su registro de acciones. Página 5
3. La Agencia al no notificar a la Oficina del Comisionado de Seguros el cambio de sus accionistas en el año 2004 no cumplió con las disposiciones del Artículo 9.160(6) del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 7
4. La Agencia actuó contrario a las disposiciones establecidas en el Artículo II sección 2 de su propio Reglamento al no celebrar las asambleas de Accionistas para el período examinado. Página 8
5. Se recomienda a la Agencia hacer las gestiones necesarias para enmendar su Reglamento Corporativo en su Artículo VII Sección 1 conforme al Artículo 9.360 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 8
6. Para el año 2005, la Agencia no cumplió con las disposiciones del Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no aparecer en su licencia, por lo menos dos (2) de sus directores, actuando en su nombre. Página 11
7. El Sr. Edwin Díaz Gallego para el período del 25 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2006 no cumplió con el Artículo 9.170(6) del Código de Seguros

- de Puerto Rico al actuar en nombre de la Agencia mientras poseía una licencia de Agente como Individuo. Página 11
8. La Agencia actuó contrario a las disposiciones del Artículo 9.160(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al mantener al Sr. Edwin Díaz Gallego actuando a nombre de la Agencia sin que ésta aparezca en su licencia. Página 11
 9. La Agencia no cumplió con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico al no remesar las primas adeudadas, en varios meses durante el año 2006, a los aseguradores en el término establecido en los contratos de Agencia. Página 13
 10. La Agencia no cumplió con el Artículo 26.040 del Código de Seguros de Puerto Rico al no archivar en la Oficina del Comisionado de Seguros, para el año 2005, el Informe de Fondos No Reclamados. Página 15.
 11. La Agencia deberá dentro de un término de noventa (90) días a partir de que este informe se radique documento público identificar todos los fondos que no fueron reclamados y cumplir a cabalidad con las disposiciones del Capítulo 26. Página 16.
 12. La Agencia no cumplió con las disposiciones de los Artículos 9.380(2) y 27.160(3) del Código de Seguros de Puerto Rico al no devolver en 16 de 27 casos examinados la prima, solicitada o no, a la persona con derecho a ello en el tiempo dispuesto por ley. Página 19
 13. La Agencia no cumplió con Regla XXIX, del Código de Seguros de Puerto Rico y las Cartas Normativas N-E-66-17-2002 del 28 de junio de 2002 y N-E-5-36-

2003 del 20 de mayo de 2003 en tres (3) casos, al no exigir el pago de la póliza en o antes de la fecha de efectividad de la misma. Página 20

RECONOCIMIENTO

Se extiende un reconocimiento a la cooperación prestada por los oficiales y empleados de la Agencia durante el desarrollo del examen. En este examen participó, además, la Sra. Yajaira M. Torres, Técnica de Exámenes.

Respetuosamente,

María I. Pedrosa Rosa
Examinadora

INSURAMERICA AGENCY, INC.
ANEJO A -Devolución de Primas-Caso EX-2007-48

OCS	Archivo Número	Póliza Número	Financiada con:	Nombre Asegurado	Devolución Prima solicitada por o devuelta sin solicitud	Fecha Cancelación (Credit Memo)	Fecha Devolución Prima (Cheque)	Cheque Número	Prima devuelta	Asiento de Cancelación Número	Días entre F. solicitud devolución vs F. Devolución
1	5601	RPP200904108	Banco Popular	Miguel A. Robledo	Banco	2/1/2006	11/28/2006	014263	2,872.00	219826	300
2	9542	PAP4047696	N/A	Mirin Sánchez	Asegurado	10/6/2006	12/13/2006	014303	749.00	221783	68
3	17466	CLP0000278192	N/A	Herbert Quiles López	Sin Solicitud	9/21/2006	12/27/2006	014286	559.00	?	97
4	17482	CLP265672	United Insurance Finance	José García Alvarado	Financiera	8/19/2006	10/27/2006	014178	199	220118	69
5	17924	CBP8659620 A-214	Progressive Finance	Rotan Construction (contrato 0-601-1506)	Asegurador	9/8/2006	12/29/2006	014383	4,056	221908	112
6	18425	1481001409	Scotiabank de PR	Orlando González Benítez	Banco	8/2/2005	10/27/2006	014193	2,128	206898	451
7	18713	1481002488	Ford Motorcredit	Debbie Figueroa	Financiera	11/20/2006	12/22/2006	014303	1,617	222678	32
8	18928	16300100200	N/A	Proyecto Nacer	Asegurado	7/22/2006	12/13/2006	014305	764	221823	144
9	19087	1481002692	N/A	Alfredo Medina Hernández	Asegurado	11/7/2006	12/15/2006	014310	1,119	222076	38
10	19129	1481002700	N/A	Héctor Loperena Lugo	Financiera	8/27/2005	10/27/2006	014190	197.17	206927	426
11	19139	1481002706	First Bank	Jessica Camacho Rodríguez	Banco	8/21/2006	11/16/2006	014240	2,508	221240/ 220642	87
12	19272	UMB8917721	Financing Unlimited Corp.	Royale Produce Distribuidor	Sin Solicitud	7/1/2006	10/16/2006	014163	1,691.33	220298	107
13	19641	10PR75887	First Bank	Ramón Milciades Díaz Pérez	Sin Solicitud	1/16/2006	10/27/2006	014192	241	220921	284
14	19674	CPP93287	New York Mortgage	Artemio Rivera Arroyo	Financiera	7/1/2006	10/27/2006	014189	445	216960	118
15	19948	CP8659663	Word Financial Corp	Ángel Faustino	Financiera	10/28/2006	12/22/2006	014315	2,088	222680	55
16	20031	127001001251	Liberty Finance	Jiménez Malavé Pérez	Sin Solicitud	6/19/2006	10/27/2006	014177	812	220567	130

INSURAMERICA AGENCY, INC.
ANEJO B- Remesas a los Aseguradores- Caso EX-2007-48

Nombre Asegurador	Mes/ Año	Período de Remesa	Fecha del pago	Días en atraso	Fecha vencimiento del pago
American International Ins. Co.	agosto/06	60 días	6 noviembre 2006	5	1 noviembre 2006
Compañía de Fianzas	enero/06	30 días	31 marzo 2006	28	2 marzo 2006
	febrero/06		1 mayo 2006	31	31 marzo 2006
	marzo/06		31 mayo 2006	30	1 mayo 2006
	abril/06		30 junio 2006	30	1 junio 2006
	mayo/06		31 julio 2006	30	1 julio 2006
	junio/06		1 septiembre 2006	32	1 agosto 2006
	julio/06		18 octubre 2006	48	1 septiembre 2006
	agosto/06		6 noviembre 2006	35	1 octubre 2006
	septiembre/06		5 diciembre 2006	35	1 noviembre 2006
Integrand Assurance Co.	agosto/ 06	60 días	6 noviembre 2006	5	1 noviembre 2006
	noviembre/06		1 marzo 2007	30	1 febrero 2007
National Insurance Co.	agosto/06	60 días	6 noviembre 2006	16	21 octubre 2006
Newport Bonding and Surety	septiembre/06	60 días	27 diciembre 2006	27	1 diciembre 2006
Preferred Risk Ins. Co.	agosto/ 06	60 días	6 noviembre 2006	5	1 noviembre 2006
Puerto Rican American Ins. Co.	agosto/ 06	60 días	6 noviembre 2006	5	1 noviembre 2006
Real Legacy Assurance	agosto/ 06	60 días	6 noviembre 2006	5	1 noviembre 2006
St. Paul Travelers	mayo/06	45 días	8 septiembre 2006	54	15 julio 2006
	junio/06		8 septiembre 2006	24	15 agosto 2006
	septiembre/06		20 noviembre 2006	5	15 noviembre 2006
	octubre/ 06		27 diciembre 2006	11	16 diciembre 2006
	noviembre/06		31 enero 2007	16	15 enero 2007
United Surety & Indemnity Company	agosto/ 06	60 días	6 noviembre 2006	5	1 noviembre 2006

Nombre Asegurador	Mes/ Año	Período de Remesa	Fecha del pago	Días en atraso	Fecha vencimiento del pago
XL Insurance Surety	noviembre/06	45 días	31 enero 2007	16	15 enero 2007
Zurich American Insurance Company	marzo/06	45 días	30 mayo 2006	14	15 mayo 2006
	mayo/ 06		9 agosto 2006	24	15 julio 2006
	agosto/ 06		6 noviembre 2006	21	15 octubre 2006
	octubre/ 06		27 diciembre 2006	11	15 diciembre 2006
	noviembre/06		31 enero 2007	16	14 enero 2007
Federal Insurance Co.	enero/ 06	45 días	31 marzo 2006	13	17 marzo 2006

INSURAMERICA AGENCY, INC.
ANEJO C -Junta de Directores- Caso EX-2007-48**

2002	
Nombre del Director	Posición del Director
	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Presidente Vicepresidente Tesorera Secretaria Sub Tesorera Vocal </div>
Sr. Edwin Díaz Gallego	<input type="checkbox"/>
Sr. Edwin J. Díaz Cruz	<input type="checkbox"/>
Srta. Jessica Díaz Cruz	<input type="checkbox"/>
Sra. Rosa M. Borges	<input type="checkbox"/>

2003	
Nombre del Director	Posición del Director
	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Presidente Vicepresidente Tesorera Secretaria Sub Tesorera Vocal </div>
Sr. Edwin Díaz Gallego	<input type="checkbox"/>
Sr. Edwin J. Díaz Cruz	<input type="checkbox"/>
Srta. Jessica Díaz Cruz	<input type="checkbox"/>
Sra. Rosa M. Borges	<input type="checkbox"/>

2004	
Nombre del Director	Posición del Director
	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Presidente Vicepresidente Tesorero Secretario Sub Tesorera Vocal </div>
Sr. Edwin Díaz Gallego	<input type="checkbox"/>
Srta. Jessica Díaz Cruz	<input type="checkbox"/>
Sr. José B. Andreu García	<input type="checkbox"/>
Sr. Carlos L. García Muñiz	<input type="checkbox"/>
Sr. Gamaliel Figueroa Pereira	<input type="checkbox"/>
Sr. Francisco Bechara Martínez	<input type="checkbox"/>

2005	
Nombre del Director	Posición del Director
	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Presidente Vicepresidente Tesorero Secretario Sub Tesorera Sub Secretario </div>
Sr. Edwin Díaz Gallego	<input type="checkbox"/>
Srta. Jessica Díaz Cruz	<input type="checkbox"/>
Sr. José B. Andreu García	<input type="checkbox"/>
Sr. Carlos L. García Muñiz	<input type="checkbox"/>
Sr. Francisco Bechara Martínez	<input type="checkbox"/>
Sr. Ricardo J. Jordán Blanes	<input type="checkbox"/>

Nombre del Director	2006					
	Posición del Director					
	Presidente	Vicepresidente	Tesorero	Secretario	Sub Tesorera	Sub Secretario
Sr. Edwin Díaz Gallego	<input type="checkbox"/>					
Srta. Jessica Díaz Cruz					<input type="checkbox"/>	
Sr. José B. Andreu García				<input type="checkbox"/>		
Sr. Carlos L. García Muñiz			<input type="checkbox"/>			
Sr. Francisco Bechara Martínez		<input type="checkbox"/>				
Ricardo J. Jordán Blanes						<input type="checkbox"/>

** Según Informes Negocios Suscritos radicados en la Oficina del Comisionado de Seguros durante el período comprendido en este examen, 2002 al 2006.